



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué - Tolima, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR MARIBEL GUERRERO GUERRERO CONTRA DANIEL LIBARDO ARIAS GUERRERO Y OTROS. RADICACIÓN No.2021-00066-00.-

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegó el trámite de notificación realizados a los demandados, sin embargo, del contenido de la comunicación se observa los siguientes defectos:

- Se indica diligencia de notificación personal, refiriéndose al artículo 291 del C.G.P., Decreto 806 de 2020, cuando las dos normas son trámites diferentes e independientes.
- No se informa el término de traslado de la demanda.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta el diligenciamiento de notificación y se ordena a la parte demandante realizar en debida forma, el trámite de notificación personal a los demandados, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cc6a362a899a7a1af7acc14eb838123f673121b209c8b3cbb0e077740fb84
be**

Documento generado en 15/09/2021 09:47:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>